



**INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN
SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS EN CICLOS
FORMATIVOS DE GRADO MEDIO, EN CENTROS SOSTENIDOS CON
FONDOS PÚBLICOS**

Curso 2012-2013

La disposición final vigésimo cuarta de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible, establece que podrán acceder a ciclos formativos de grado medio quienes hayan superado los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial.

La Orden 6683/2011, de 5 de diciembre, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se modifican determinados aspectos de la Orden 4879/2008, de 21 de octubre, por la que se regulan las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional y el curso de preparación de las mismas, y se convoca la celebración de las correspondientes al curso 2011-2012, establece que los alumnos que hayan superado los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial no pueden presentarse a las pruebas por poseer ya uno de los requisitos de acceso.

La Orden 2354/2007, de 10 de mayo, de la Consejería de Educación (BOCM 08.06.07), establece el procedimiento de admisión de alumnos para cursar en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid enseñanzas de Formación Profesional de grado medio.

El Real Decreto Ley 14/2012 pospone la entrada en vigor del real Decreto 1147/2011, de 28 de julio, aunque permite la anticipación de algunas de las medidas que contiene. Entre ellas se encuentra lo dispuesto en el artículo 47, que establece el porcentaje de plazas que deben reservarse a cada uno de los grupos de acceso a los ciclos de grado medio.

Con el fin de organizar el proceso de admisión de alumnos para cursar ciclos formativos de Grado Medio durante el curso académico 2012/13 en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

I. PROCESO DE ADMISIÓN EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS.

1. Solicitudes de admisión: Plazo y lugar de presentación de la instancia de solicitud.

El plazo para presentación de las solicitudes de admisión será desde el 28 de junio al 6 de julio de 2012, ambas fechas incluidas.

Para los alumnos que obtengan el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o superen los módulos obligatorios de un PCPI en la convocatoria extraordinaria del mes de septiembre, el plazo será el comprendido entre el 7 y el 12 de dicho mes.

Cada solicitante podrá presentar únicamente **UNA INSTANCIA DE SOLICITUD** de admisión. La instancia se cumplimentará por triplicado, entregándose en la secretaría del centro que el



solicitante señale como primera opción.

En dicha solicitud, además de consignar el ciclo y el centro de preferencia en el primero de los espacios reservados para ello, el solicitante podrá relacionar a continuación, por orden de prioridad, otros centros en que desearía cursar dicho ciclo formativo; también podrá pedir otros ciclos formativos y los centros en los que desearía cursarlos. Todo ello, consignando en los espacios previstos en la instancia de solicitud las claves de los ciclos reflejadas en el Anexo 6 y los códigos de los centros del Anexo 7 de las presentes Instrucciones

A la instancia de solicitud se acompañará la documentación acreditativa de la identidad y del cumplimiento de los requisitos de acceso, así como la documentación complementaria para determinar, si fuese necesario, el orden de prioridad en la admisión. Si esta última documentación no se presentase, se entenderá que el solicitante no desea ejercer dicha prioridad.

Los modelos de instancia de solicitud de admisión serán proporcionados a los interesados por los centros educativos en que se imparten ciclos formativos de Grado Medio.

Si la Comisión de Escolarización tuviese conocimiento de que un solicitante ha presentado más de una instancia de solicitud en cada uno de periodos ordinario y extraordinario de admisión, sólo le adjudicará plaza si aún quedaran vacantes una vez que se hubieran matriculado quienes presentaron la instancia conforme al procedimiento establecido.

2. Documentación a aportar.

El solicitante debe aportar la documentación que acredite que reúne los requisitos de acceso a las enseñanzas y permita determinar el orden de prioridad en la admisión.

REQUISITO QUE SE DECLARA	DOCUMENTO A PRESENTAR
Título de Graduado en Educación Secundaria	Fotocopia del Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica (Págs. 25 y 27), o certificación académica oficial en la que se refleje la nota media.
Título de Técnico	Fotocopia del Título o certificación académica oficial en la que conste la nota media,
Título de Técnico Auxiliar	Certificación académica oficial
Haber superado los dos primeros cursos de BUP con un máximo de dos materias pendientes	Certificación académica oficial
Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.	Certificación académica oficial
Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1953 o el segundo de comunes experimentales.	Certificación académica oficial



REQUISITO QUE SE DECLARA	DOCUMENTO A PRESENTAR
Haber superado la prueba de acceso de Ciclos Formativos de grado medio	Certificación oficial de haber superado la prueba
Haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años	Certificación oficial de haber superado la prueba
Haber superado los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial	Certificación académica oficial

En el caso de que se aporten fotocopias de los documentos, se deberá presentar el documento original para su cotejo.

Los solicitantes con estudios extranjeros deben presentar una fotocopia de la resolución del Ministerio de Educación declarando la homologación; en el caso de no poseerla, entreguen fotocopia del volante justificativo de haberla solicitado.

Quienes opten a plazas reservadas para afectados por discapacidad física, motriz o sensorial, deberán acompañar, además, el correspondiente certificado emitido por la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid o por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.

3. Reserva de plazas

La distribución de las vacantes por tipo de acceso será:

- 70% para los que acrediten los requisitos de acceso directo
- 20% para los que acrediten haber superado los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial
- 10% para los que accedan mediante otras vías (prueba de acceso)

4. Media del expediente académico o nota final de la prueba de acceso

En el caso de que en los certificados aparezcan calificaciones literales, se convertirán a numéricas, de acuerdo con las siguientes equivalencias:

Insuficiente: 3,5
Suficiente: 5,5
Bien: 6,5
Notable: 8
Sobresaliente o Sobresaliente (M.H.): 10

El cálculo de la nota media del expediente académico de quienes estén en posesión del título de Graduado en Secundaria Obligatoria o de Graduado en Educación Secundaria se efectuará del modo siguiente:

- Para los alumnos que hayan cursado los cuatro cursos de la etapa en escolarización ordinaria, se computarán para dicho cálculo las calificaciones de todas las áreas, materias o asignaturas cursadas.



Comunidad de Madrid

- Para los alumnos que se hubieran incorporado a un programa de diversificación, el cálculo se realizará con las calificaciones obtenidas en las áreas, ámbitos, materias o asignaturas cursadas dentro del programa.
- Para los que hayan obtenido el título a través de la educación para personas adultas, la nota media se calculará con las calificaciones obtenidas en los ámbitos, áreas, materias o asignaturas cursadas en este régimen de enseñanzas.
- Para los alumnos que hayan superado los módulos voluntarios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, la nota media se obtendrá a partir de las calificaciones obtenidas en los módulos obligatorios y voluntarios.
- En el caso de los solicitantes que hayan superado los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, la nota media se realizará sobre los módulos generales y específicos que componen el citado programa

En la resolución de la homologación de estudios extranjeros, la nota media del expediente académico debe venir reflejada en la misma.

Cuando se presente fotocopia de la solicitud de la homologación, si el solicitante desea que se le valore el expediente académico, debe presentar las certificaciones académicas con las calificaciones correspondientes a los estudios cursados conducentes al título extranjero homologable al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria; la nota media del expediente académico se calculará de acuerdo con los puntos 6, 7 y 8 de la Resolución de 29 de abril de 2010, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se establecen las instrucciones para el cálculo de la nota media que debe figurar en las credenciales de convalidación y homologación de estudios y títulos extranjeros con el bachiller español (BOE 08.05.2010), modificada por Resolución de 3 de mayo de 2012 (BOE.12.05.2012), en lo que afecte a los estudios equivalentes con la Educación Secundaria Obligatoria.

A los solicitantes que opten a plazas reservadas para quienes hayan superado la prueba de acceso, si en el certificado que aportan no constase la nota final se les asignará la calificación de 5.

5. Plazas vacantes disponibles.

Para nuevas admisiones, en cada centro educativo, se ofertarán para cada ciclo formativo como plazas vacantes todas las que tengan autorizadas, salvo aquellas que deban ser reservadas para los alumnos de los que se tenga constancia fehaciente de que van a repetir. En todo caso si el número de plazas reservadas para repetidores en algún ciclo formativo resultara superior al 20% del total de los puestos escolares, los centros deben solicitar autorización expresa a la Dirección General de Formación, unidad gestora del proceso de admisión.

Antes del día 27 de junio los centros remitirán a la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (Servicio de Formación Profesional y Programas Operativos del Fondo Social Europeo, Fax: 91-580.23.00) y a la COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN correspondiente los datos de las vacantes disponibles en cada ciclo formativo, según modelo que se adjunta como Anexo 2.

Finalizado el período ordinario de matriculación de los alumnos admitidos, el día 20 de julio los



centros remitián a la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (Servicio de Formación Profesional y Programas Operativos del Fondo Social Europeo, Fax: **91-580.23.00**), y a la COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN, el modelo que se adjunta como **Anexo 3** con los datos de matriculación en el día de la fecha y las **vacantes** que aún quedaran disponibles en cada ciclo formativo.

Una vez matriculados los solicitantes admitidos por la Comisión de Escolarización, el día 7 de **septiembre** los centros envían a la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (Servicio de Formación Profesional y Programas Operativos del Fondo Social Europeo, Fax: **91-580.23.00**), y a la COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN, el modelo que se adjunta como **Anexo 4** con los datos de los alumnos matriculados y las **vacantes que aún queden disponibles** en cada ciclo formativo. Estas vacantes se ofrecen a los solicitantes que hayan realizado la inscripción en el periodo extraordinario conforme lo indicado en el periodo ordinario.

Finalizado el periodo de matriculación de los alumnos admitidos en septiembre, los centros remitián, el día **25 de septiembre**, a la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (Servicio de Formación Profesional y Programas Operativos del Fondo Social Europeo, Fax: **91-580.23.00**), y a la COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN, el **Anexo 5** con los datos de matriculación y las **vacantes** que en dicha fecha aún queden disponibles en cada ciclo formativo.

Con anterioridad al comienzo del proceso de admisión de los alumnos, los Centros **darán publicidad** a la siguiente información:

- a) Normativa reguladora de la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondo públicos:
 - Orden 2354/2007, de 10 de mayo, de la Consejería de Educación.
 - Las presentes Instrucciones sobre el procedimiento de admisión de alumnos.
- b) El número de plazas vacantes disponible para cada ciclo formativo de Grado Medio de los que se imparten en el centro (**Anexo 2**)
- c) El calendario de admisión (**Anexo 1.a y Anexo 1.b**)

6. Tratamiento de las solicitudes, publicación de listas y matriculación en PERÍODO ORDINARIO.

Todos los centros sostenidos con fondos públicos gestionarán el proceso de admisión de alumnos para el curso 2012/2013 a través de las distintas versiones de la aplicación S.I.C.E. (Sistema de Información de Centros Educativos) y S.I.C.E.P. (para centros privados sostenidos con fondos públicos), diseñadas por la Consejería de Educación para este fin. Dichas aplicaciones, que cuentan con el oportuno servicio de consulta y asistencia técnica de ICM, (Teléfono: **91 580.50.50** y e-mail: icm_cau@madrid.org), también generan los documentos impresos que se corresponden con los modelos y formatos que se incluyen como Anexos en las presentes Instrucciones.

La información relativa al uso de dicha aplicación se encuentra disponible en las siguientes direcciones de Internet:

<http://educamadrid.icm.es/websice>

<http://www.madrid.org/websice> (para la aplicación SICE)

<http://www.madrid.org/centrosprivados> (para la aplicación SICEP)



Todos los centros sostenidos con fondos públicos irán introduciendo en la respectiva aplicación informática las solicitudes de admisión a medida que las vayan recibiendo. Para ello, se elaborarán y pondrán a disposición de los centros educativos sostenidos con fondos públicos las orientaciones e indicaciones destinadas a facilitar el proceso de admisión en general, y de baremación en particular.

Con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del proceso de admisión, los centros educativos, las Direcciones de Área Territorial y las Comisiones de Escolarización gestionarán simultáneamente el proceso de admisión mediante la respectiva aplicación informática y también a través de los impresos y listados generados por dichas aplicaciones.

Concluido por el Consejo Escolar o, en su caso, por el titular del centro educativo el proceso de baremación de las solicitudes presentadas en el período ordinario, se publicarán los listados de solicitudes baremadas, así como, en su caso, de solicitudes duplicadas, el día **10 de julio**.

El período de reclamación de los listados publicados será desde el día **11 al 13 de julio**, ambos inclusive. Corresponde a los Consejos Escolares y a los titulares de los centros privados concertados su resolución.

El día **17 de julio** se publicarán las listas definitivas de admitidos (solicitantes a quienes corresponde adjudicación de plaza) y de no admitidos (solicitantes que quedan en lista de espera para adjudicación de posibles vacantes).

La matriculación de los solicitantes admitidos se realizará entre el **18 y el 20 de julio**, ambos inclusive.

Al terminar dicho plazo, si alguno de los admitidos no hubiese efectuado la matriculación, decaerá en su derecho.

En el caso de que después del proceso de matriculación, hubiese vacantes y existiese lista de espera, los centros educativos matricularán, respetando el orden de prioridad, a los solicitantes incluidos en ella, hasta completar todas las vacantes.

El **24 de julio** los centros remitirán a la Comisión de Escolarización las solicitudes que no hayan podido ser atendidas. A partir de dicho momento la Comisión de Escolarización iniciará el procedimiento de adjudicación de las **vacantes aún disponibles** entre los solicitantes que estuvieran en lista de espera, y posteriormente, en su caso, entre los solicitantes que hubieran presentado más de una solicitud. Las Comisiones de Escolarización publicarán la asignación de dichas vacantes el día **4 de septiembre**.

La matriculación de quienes les hayan sido asignadas las mencionadas vacantes por las Comisiones de Escolarización se efectuará entre los días **5 y 7 de septiembre**, ambos inclusive.

Los solicitantes que no hayan obtenido plaza en ninguna de las opciones que han especificado en la solicitud de admisión, si desean obtener plaza en alguna otro ciclo formativo tendrán que presentar otra solicitud en el período extraordinario.

7. Tratamiento de las solicitudes, publicación de listas y matriculación en PERÍODO



EXTRAORDINARIO.

Concluido el proceso de baremacón de las solicitudes presentadas en el período extraordinario, se publicacón los listados de solicitudes baremadas, así como, en su caso, de solicitudes duplicadas, el día 14 de septiembre.

El período de reclamacón de los listados publicados seá desde el día 17 al 19 de septiembre, ambos inclusive.

Resueltas las posibles reclamaciones, el día 20 de septiembre se publicacón las listas definitivas de admitidos (solicitantes a quienes corresponde adjudicacón de plaza) y de no admitidos (solicitantes que quedaón en lista de espera para adjudicacón de posibles vacantes).

La matriculacón de los solicitantes admitidos se realizaó los días 21 y 24 de septiembre.

Al terminar dicho plazo, si alguno de los admitidos no hubiese efectuado la matriculacón, decaeó en su derecho.

En el caso de que después del proceso de matriculacón, hubiese vacantes y existiese lista de espera, los centros educativos matriculaón, respetando el orden de prioridad, a los solicitantes incluidos en ella, hasta completar todas las vacantes.

Concluido el período de matriculacón, la Comisiñ de Escolarizacón iniciacón el procedimiento de adjudicacón de las **vacantes aún disponibles** entre los solicitantes que estuvieran en lista de espera, y posteriormente, en su caso, entre los solicitantes que hubieran presentado más de una solicitud y los que hubieran presentado la solicitud fuera de plazo.

8. Calendario de actuaciones del proceso de admisiñ:

Las diferentes actuaciones del proceso de admisiñ se desarrollaón con caácter general según los calendarios de actuaciones que se adjuntan como **Anexo 1.a** y **Anexo 1.b**.

II. COMISIONES DE ESCOLARIZACIÓN.

Antes del día 22 de junio, se constituicón en cada Direccón de Área Territorial la **Comisiñ de Escolarizacón**, de acuerdo con la composicón establecida en el artículo 8 de la Orden 2354/2007, de la Consejería de Educacón.

Las **Comisiones de Escolarizacón** estableceón sus sedes en:

<i>Direccón de Área Territorial</i>	<i>Sede</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Localidad</i>
MADRID-CAPITAL	IES San Blas	C/. Arcos de Jañ, 112	MADRID
MADRID-NORTE	DAT. Madrid-Norte	Avda. de Valencia, s/n.	S. SEBASTIÁN DE LOS REYES
MADRID-SUR	DAT Madrid-Sur	Maestro, s/n.	LEGANÉS
MADRID-ESTE	DAT. Madrid-Este	C/ Jorge Guillán, s/n.	ALCALÁ DE HENARES



Comunidad de Madrid

MADRID-OESTE	DAT. Madrid-Oeste	Carretera de la Granja, s/n.	COLLADO VILLALBA
--------------	-------------------	------------------------------	------------------

Las Direcciones de Área Territoriales se responsabilizaán de que las presentes instrucciones tengan la pertinente publicidad y cumplimiento en sus respectivosámbitos territoriales.

Madrid, 19 de junio de 2012

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN


Fdo: Patricia Herrero García-Ramal